



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 24-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 24-2024/2025

En la ciudad de Granada, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

4.6 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS (Jda. 14)

Se comprueba que el equipo E. M. CARBONERAS sí envió el horario del encuentro, a otra dirección de la FABM, estando este perdido, por lo que este Comité acuerda anular el punto 4.6 del acta anterior.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 23-24/25 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Segunda División Nacional Masculina que, en su primera fase concluye el próximo día 16 de marzo de 2025, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2024/2025, y el art. 147 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el domingo día 16 de enero de 2025, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.

Se podrá proponer por parte de los equipos organizadores otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

2.2 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

2.3 ENCUENTRO HORMACESA LA SALLE – C. BM. RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de sesenta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

b) **Sancionar al equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Yamal Mohamed Abdelah, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL D. Naufal Abdelah El Ouardi con apercibimiento de sanción** por formular expresiones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

2.4 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS – CRESTANEVADA BM. DOMCA CÚLLAR VEGA (Jda. 15)

Comprobada la documentación del encuentro, y observado que el vídeo subido a la plataforma informática por el equipo local no se corresponde con el encuentro, este Comité requiere al C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA para que en el plazo de tres días suba el encuentro correcto, informando que de no hacerlo incurrirá en responsabilidad disciplinaria.

2.5 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – VIALTRANS URCI ALMERÍA (Jda. 17)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 24 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

24-25, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SANO ANTEQUERA BM. TORCAL con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO PILONAR BERRIES PAN MOGUER – BM. PROIN SEVILLA

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo local no presenta ni entrenador ni oficial de equipo, si bien figura como responsable del mismo D. Antonio José Rodríguez López. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al oficial del C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO D. Ángel Custodio Martínez Fernández con apercibimiento de sanción,** por formular observaciones que significan desconsideración leve figurando como espectador del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 y 5.12 siendo todos del A.D.D.

b) **Abrir expediente de información reservada** que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 21-24/25 para conocer sobre las alineaciones de entrenador y oficiales en el equipo local, para lo cual se requiera a los árbitros del encuentro Dña. Khrystyna Mykytsey y D. Daniel Gómez Hernandez para que en el plazo de tres días remitan informe a este Comité donde indiquen las personas alineadas en el staff del equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER así como el rol de cada una de ellas.

3.2 ENCUENTRO AT. MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ – TROPS MÁLAGA (Jda. 8 Fase 2)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 24 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AT. MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D. habiendo sido apercibido por ese mismo hecho en el acta 10-24/25.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. MAT VALVERDE – FRIVAL BM. JEREZ DFC

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo FRIVAL BM. JEREZ DFC. con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

4.2 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – BM. SAN FERNANDO

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.3 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA – BM. SAN JOSÉ RINCONADA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

4.4 ENCUENTRO PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN – BM. VISO

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. VISO con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

b) **Sancionar al equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Sergio de Dios Romero, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo D. José Antonio Celestino Santana con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial y multa de cincuenta euros**, por protestar las decisiones del equipo arbitral en reiteradas ocasiones durante el encuentro y formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, todo ello ejerciendo la función de delegado de campo, de conformidad con lo previsto en el artículo 39A y B en relación con los artículos 49 y 55 siendo todos del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

d) **Sancionar al jugador del equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN D. José María Carrera Mora con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, hechos que se produjeron durante el encuentro y a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

4.5 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como las alegaciones presentadas por el equipo CMB VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

b) **Considerar justificada** la ausencia del entrenador del equipo CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS con la documentación aportada.

4.6 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS con multa de cincuenta euros**, al haber una canasta de baloncesto desplegada sobre el campo, y por no entregar un vestuario que se pudiera cerrar al equipo arbitral, incumpliendo lo establecido en el artículo 173 del R.G.C. de conformidad con lo previsto en el artículo 65K del A.D.D. habiendo sido apercibido por hechos de análoga naturaleza en el acta 16-24/25 de este Comité.

b) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.7 ENCUENTRO CBM. CANTERA SUR – E. M. CARBONERAS (Jda. 13)

Recibida comunicación del equipo CBM. CANTERA SUR donde nos informan del acuerdo para disputar el encuentro aplazado, y recibida la conformidad del equipo E. M. CARBONERAS, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Aceptar la fecha comunicada, disputándose el encuentro el miércoles 5 de marzo a las 21:00 horas en el pabellón de Las Norias de Daza, informando al equipo local que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.8 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR (Jda. 14)

Recibido informe de la Secretaría General de la F.A.BM. donde se informa que suspendió el encuentro a petición del equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR sin realizar ninguna alegación al respecto, con la conformidad del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Ratificar la suspensión** por parte de la secretaría general de la FABM.
- b) **Requerir a ambos clubes**, para que de común acuerdo y en el plazo de tres días comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro, que en cualquier caso debe ser anterior a la finalización de esta fase de la competición.
- c) **Requerir al equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4.9 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – CBM CANTERA SUR (Jda. 14)

Recibido informe de la Secretaría General de la F.A.BM. donde se informa que suspendió el encuentro a petición del equipo C. D. URCI ALMERÍA alegando no disponer de instalaciones, recibiendo igualmente la conformidad del equipo CBM CANTERA SUR, comunicando en el mismo escrito la nueva fecha de celebración del mismo, teniendo en cuenta esta Comité la circular remitida a los clubes el pasado noviembre, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Ratificar la suspensión** por parte de la secretaría general de la FABM.
- b) **Aceptar la nueva fecha** de celebración del encuentro, que se disputará el jueves 27 de febrero a las 21:30 horas en el pabellón Antonio Rivera, informando al equipo C. D. URCI ALMERÍA que deberá hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS CALERO AGUILERA – C. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo C. P. AGUSTINOS CALERO AGUILERA con apercibimiento de sanción**, al haber una canasta de baloncesto desplegada sobre el campo, no entregar un vestuario que se pudiera cerrar al equipo arbitral y no funcionar el marcador mural, incumpliendo lo establecido en el artículo 173 del R.G.C. de conformidad con lo previsto en el artículo 65K del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo C. MARAVILLAS BENALMÁDENA con multa de sesenta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

5.2 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – CBM ESTEPA (Jda. 14)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que el equipo local comunicó el horario para la disputa del horario fijándolo en domingo por la tarde, siendo aceptado por el equipo visitante y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la aceptación del horario realizada por el Comité de Actividades de la FABM.

b) **Informar al equipo C. BM. DOS HERMANAS** que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

5.3 ENCUENTRO TIP GAMIN BM. POZOBLANCO – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO (Jda. 16)

Recibida comunicación del equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, recibida igualmente la conformidad del equipo local, donde comunican horario del mismo, teniendo en cuenta este Comité la circular remitida a los clubes en noviembre pasado respecto al cambio de horarios, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el jueves 27 de febrero a las 18:00 horas en la Ciudad Deportiva del Recinto Ferial de Pozoblanco, informando al equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA – C. BM. RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Sergio de Dios Romero, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA – ADESAL R.V.G.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL R.V.G. con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

7.2 ENCUENTRO FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR – BM. PADUL

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

b) **Sancionar al equipo BM. PADUL con multa de noventa euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadoras.

7.3 ENCUENTRO HIESSUR BM. LAURO – IGLUVAN CBM

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo IGLUVAN CBM con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

7.4 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 5 Fase 2)

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, donde solicitan el cambio horario del encuentro de referencia sin alegar motivación alguna, recibida igualmente la conformidad del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de horario del encuentro**, disputándose el viernes 28 de febrero a las 18:00 horas en el pabellón del Colegio Escolapios Montequinto.

b) **Requerir al C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cambio de hora de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7.5 ENCUENTRO IGLUVAN CBM – HELVETIA MONTEQUINTO (Jda. 6 Fase 2)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 24 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo IGLUVAN CBM con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D. habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 23-24/25.

7.6 ENCUENTRO ADESAL R.V.G. – C. BM. UTRERA (Jda. 6 Fase 2)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 24 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL R.V.G. con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

7.7 ENCUENTRO CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA – IKERSA URCI ALMERÍA (Jda. 4 Fase 2)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 24 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICVA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

7.8 RETIRADA DEL EQUIPO BM. PADUL

Recibida comunicación del equipo BM. PADUL donde nos informan de la decisión de la retirada del equipo mencionado alegando que no disponen del número suficiente de jugadoras debido a diversas lesiones, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Aceptar la retirada del equipo BM. PADUL**, informando al Comité de Actividades de la FABM que deberá actuar según el artículo 164 bis del Reglamento General y de Competiciones en lo que se refiere a la clasificación general.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo BM. PADUL con multa de quinientos euros** por la retirada de su equipo de la competición de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del A.D.D.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:44 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.